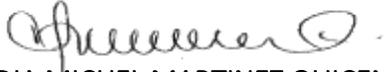


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 9 de abril de 2023. Por reparto del día 9 de agosto de 2023. Se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **NEILA GONGORA CESPEDES** en favor de su nieta **ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ** a través de La DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE DEL ICBF, contra los progenitores señores MARIA MERCEDES GONZALEZ BUSTAMANTE y JUAN DAVID URQUIZA GONGORA.

Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en seis páginas.
- Constancia envío demanda progenitor en una página.
- Constancia envío demanda a lugar de reclusión de la progenitora en una página.
- Copia escritura 1322 de 16/07/2013 de reconocimiento extramatrimonial en cuatro páginas
- Copia Acta N.º 64 de 30/04/2018 del ICBF de la localidad en tres páginas.
- Copia ilegible en su fecha del a Comisaria de Flandes, Tolima en dos páginas.
- Copia resolución N°001 de 25/06/2013 de Flandes, Tolima en tres páginas.
- Copia Registro Civil Nacimiento de ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ en una página.
- Copia carné vacunación COVID de ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ en una página.
- Fotocopia cédula ciudadanía de NEILA GONGORA CESPEDES en una página.
- Copia certificado escolar 2023 de ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ en una página.
- Copia carné vacunación de ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ en una página.

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2023

Auto Interlocutorio N.º 653

Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	NEILA GONGORA CESPEDES (abuela paterna)
Demandados:	MARIA MERCEDES GONZALEZ BUSTAMANTE y JUAN DAVID URQUIZA GONGORA
Adolescente:	ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ
Radicado:	2023-00259

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Notificada la demanda, se le correrá traslado de la misma a los señores MARIA MERCEDES GONZALEZ BUSTAMANTE y JUAN DAVID URQUIZA GONGORA, para que la contesten por conducto de apoderado dentro del término de **veinte (20) días**, (art. 369 ídem).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **NEILA GONGORA CESPEDES** en favor de su nieta **ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ**, quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro

zonal Oriente, contra los progenitores señores MARIA MERCEDES GONZALEZ BUSTAMANTE y JUAN DAVID URQUIZA GONGORA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda a los señores MARIA MERCEDES GONZALEZ BUSTAMANTE y JUAN DAVID URQUIZA GONGORA, para que se pronuncien y ejerzan su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: Ordenar la visita social a la residencia de la señora **NEILA GONGORA CESPEDES** la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Notificar este auto al Defensor de Familia.

QUINTO: Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la adolescente **ANGELICA MICHELL URQUIZA GONZALEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, 17 de agosto de 2023. El día 16 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.